

Algunas observaciones
al Proyecto de Estatutos
del Partido Conservador.



ALGUNAS OBSERVACIONES

AL

PROYECTO DE ESTATUTOS

El grupo de conservadores de Valparaíso que en Diciembre del año pasado presentó algunas *Ideas* para que fuesen tomadas en cuenta por la Convención Conservadora, se preocupó con vivo interés antes que del Programa de los Estatutos del Partido.

En su sentir, las dolencias que desgraciadamente afligen al Conservantismo no tienen por causa diversas tendencias de doctrinas; todas provienen de nuestra organización interna. Las ideas fundamentales del partido son de tal naturaleza que quien no las acepta todas y cada una tan no es conservador que en el hecho no milita en nuestras filas; y ellas supuestas, las consecuencias lógicas jamás han encontrado resistencia entre los amigos.

No así los Estatutos. Hay algo en ellos que no se aviene, que pugna con los anhelos de descentralización

y autonomía que están en la testera del programa y en la mente de todos los conservadores. La masa de correigionarios quiere mas independencia para las autoridades departamentales del partido, y para las individualidades mayor ingerencia en la dirección, pues conoce que ese es el secreto del auge de la democracia y el radicalismo que en su organización no han hecho sino copiar á los florecientes partidos socialistas europeos, que en cada soldado encuentran un apóstol.

No dudamos que el sistema traerá agitaciones; pero téngase presente que ellas son signos de vida. Además, siempre el buen sentido se abre paso; la abnegación, el talento y la honradez siempre se imponen y, destruyéndose mutuamente las corrientes turbulentas, al fin van á los puestos de confianza, prestigiados por el triunfo, los que más hacen por el bien del partido. Programas que permiten á unos cuantos egoistas surgir únicamente en álas de una posición social que muchas veces no deben ni á sus propios esfuerzos, deben rechazarse sin discusión.

En el afán, pues, de que nuestro partido alcance la situación prominente á que lo hacen acreedor las ideas que sustenta, nos permitimos proponer primero á la Comisión Redactora, luego al Directorio General, si en aquella no encontrasen acogida, las siguientes enmiendas al proyecto de Estatutos formulado.

Art. 1º Quizás valdría la pena suprimir de los Estatutos la calidad de *miembros activos*, toda vez que ella supone la de *pasivos* cuyas obligaciones y derechos no consignan, y con razón, puesto que á los que nada hacen por el partido no hay para qué tomarlos en cuenta sino

como un factor perturbador de todo trabajo electoral.

El inciso podría quedar redactado en la siguiente forma: "Para poder tomar parte en las decisiones del Partido Conservador se requiere."

Un peso mensual.—Suma demasiado elevada, que no está al alcance del elemento obrero y más en esta época de crisis.

A fin de no dar injerencia en las decisiones internas del partido á una muchedumbre reclutada á última hora por las ambiciones personales, insistimos en que se cobre alguna cuota, por pequeña que sea, pagada sin interrupción durante un año por lo ménos; pero atendiendo á lo dicho mas arriba es conveniente que *el minimum de la erogación sea fijada anualmente por cada Asamblea Departamental.* La situación económica de los individuos varía con los departamentos de suerte que una cuota módica en Valparaíso puede ser excesiva en Putaendo. Una buena autoridad para fijar una cuota que no sea gravosa á nadie es la Asamblea Departamental.

Además en los Estatutos no deben incluirse sino disposiciones de carácter permanente, condición que no tiene la relativa á la cuota, de suyo variable según los lugares y los tiempos.

2º Si se acepta la observación formulada al inciso primero del artículo anterior, este artículo segundo debe quedar así: *Únicamente los que cumplen con los requisitos prescritos en el artículo anterior podrán, etc.*

3º Núm. 2.º Un delegado de cada Sociedad obrera inscrita, *previo informe del respectivo Directorio Departamental*, en el registro, etc.

La necesidad de la introducción de la frase subrayada no necesita de comentarios.

Solicitamos la introducción de un tercer elemento en la Asamblea General que sería: *y 3º dos delegados de cada Asamblea Departamental*. Ello á fin de que la dicha entidad no sea un cuerpo cerrado en que solo unos cuantos tengan ingerencia.

4º Agregar: 3º Pronunciarse sobre las alianzas generales del Partido.

5º Nos parece conveniente dar á todo Directorio Departamental el derecho de solicitar la convocación de la Asamblea General, que en muchos casos puede pronunciarse como tribunal de última instancia sobre decisiones de las autoridades superiores del partido objetadas por alguna agrupación departamental.

Además de la consignación de esta idea pediríamos la agregación á este artículo del siguiente inciso:

La reunión no podrá verificarse antes de los 15 días ni despues de los 30 siguientes á la recepción de la solicitud.

6º A fin de evitar dudas sería conveniente la agre-

gación á este artículo de la siguiente frase: *ó delegados de ellos.*

7º Creemos que la única autoridad legítima para reformar los Estatutos ó el Programa del Partido es la Convención, cuya reunión periódica solicitamos mas adelante.

Con todo si se optase por conservar el artículo como está, pedimos, é insistimos, que la Asamblea General tenga, al ejercitar la facultad que comentamos, la obligación de consultar previamente á las Asambleas departamentales en las cuales estará representada más genuinamente la masa del Partido.

12. La frase: *y ejercer su gobierno superior* está de más si se atiende á la redacción del artículo 8º

13. Convendría agregar á este artículo un inciso en el cual se establezca que pueden ser nombrados por el Directorio General miembro de estas comisiones correligionarios que no pertenezcan á él.

Dentro del Partido hay muchas personalidades que, aunque lejos de la Dirección, pueden servirlo eficazmente en estas comisiones. Además es preciso aprovechar los conocimientos de mucha juventud estudiosa de la cual se debe de esperar más labor que de los viejos luchadores cansados por una vida llena de sacrificios.

15. Proponemos la agregación del siguiente inciso:
Cuando se cite al Directorio con motivo de las circunstancias graves, difíciles ó dudosas á que se refiere el número 1º, se expresará en la citación el objeto de la citación á fin de que los Presidentes de los Directorios departamentales puedan conocer la opinión de estos al respecto y llevar á la sesión copia autorizada del acta respectiva que se entregará al Secretario General para su archivo.

16. 3º Sería conveniente decir: *los empleados que fuesen necesarios*, pues, podría suceder que no bastase un solo Secretario y la redacción de este artículo fuese óbice para nombrar los que se conceptuasen necesarios.

En el proyecto en estudio llama la atención que no se consigne una sola disposición sobre la propaganda de las ideas del Partido que tanto debe preocupar á sus jefes.

A este respecto pedimos que se consignent las siguientes obligaciones:

9º Informar y esclarecer á los representantes del Partido en los municipios sobre el programa y medios de realización en las comunas;

10. Fomentar la propaganda de las ideas del Partido por medio de publicaciones, almanaques populares, folletos, concursos sobre obras de historia del Partido, exposición de sus principios, etc.;

11. Organizar congresos y exposiciones obreras periódicas, y siempre celebrarlas en distintas ciudades.

12. Mantener un centro de informaciones para la prensa conservadora.

Otra de las facultades de la Junta Ejecutiva de ser autorizar á los correligionarios para ser Ministros de Estado representando al Partido. De otra suerte podría ocurrir que se arrogasen la representación del Partido en esos puestos personas que jenuinamente no lo representen.

17. La razón de la segunda parte de este artículo no se vé aunque se medite mucho. Lo natural es que mientras los miembros de la Junta sean ministros se suspenda su mandato y se nombre un reemplazante interino. Un acuerdo tomado hace poco por el Partido Liberal-Democrático nos dá un ejemplo para resolver lo conveniente acerca de este artículo.

20. Suprimir la palabra «activo».

21. Inciso 2º. En vez de la cuarta parte ¿porqué no tendrá la décima parte de los asambleistas el derecho de pedir sesión?

22. Como es deseo de todos que las asambleas tengan vida y para tener vida preciso es que tengan mayores iniciativas y trabajos, pedimos que se les den tambien las siguientes atribuciones:

a) Formular los puntos del programa vigentes á que los Senadores, Diputados y Municipales conservadores deben dedicar mayor esfuerzo y los progresos ú obras locales por cuya consecución deben trabajar;

b) Pedir cuenta de su labor á sus representantes en el Congreso y Municipio; y

c) Solicitar del Directorio General que se eleve hasta treinta el número de los Directores departamentales.

«Pásando un Directorio departamental de 25 miembros elejirá de su seno una Junta Ejecutiva de siete miembros la cual tendrá, en cuanto le fueren aplicables, las atribuciones del artículo 16».

Consideramos de utilidad el que se pueda aumentar el número de Directores departamentales. Es preciso prestijiar á los correligionarios llevándoles a puestos honoríficos y de confianza, y ya que nuestra situación de partido de oposición no nos permite colocarlos en las Juntas de Beneficencias etc. debemos procurarles esos puestos dentro del partido.

Además solicitamos como reforma necesaria para impedir atropellos é imposiciones la introducción del siguiente artículo:

«Toda votación en la Asamblea debe ser individual, quedando estrictamente excluidas las llamadas por aclamación».

23. Agregar esta frase: «General hasta que se reúna la Asamblea».

25. 1º Redactar este artículo en esta forma:

«Y en conformidad á los acuerdos de la Asamblea departamental y teniendo en cuenta los acuerdos del Directorio General».

En los antiguos estatutos no se establecía la intromisión de la Junta Ejecutiva en el gobierno departamental. Consecuentes con lo que al principio expusimos, consideramos absolutamente inaceptable el artículo en la forma propuesta.

Pedimos la consignación en este artículo de las ideas siguientes:

6º Supervigilar los trabajos de los Directorios comunales y ayudarles.

7º Vigilar por la legalidad de los actos del Municipio y llevar á cabo las gestiones y recursos judiciales que creyere necesarios para el cumplimiento y vigor de la ley de comuna autónoma.

8º Determinar en votación secreta si un correligionario de mala conducta debe ser expulsado del partido.

26. Los Directorios deben reunirse mensualmente. Inciso 2.º—debe cambiarse la palabra «exigiere» por la de «solicitare» ú otra semejante . . . !

27. El quorum debe ser la mayoría absoluta.

28. Suprimir la palabra «activo».

29. Agregar la siguiente frase: «y extraordinaria cuando la décima parte de la Asamblea ó el Directorio Comunal lo solicitaren.

30. En vez de tres deben ser cinco los directores, tanto porque prácticamente ese número es escaso para dirigir el trabajo electoral, cuanto porque, como hemos dicho, es menester prestigiar al mayor número posible de correligionarios con nombramientos que los una al partido.

31. Agregar las siguientes frases: «hasta que se reúna aquella Asamblea y haga la designación.»

32. n. 1º Agregar la frase siguiente: «sin perjuicio de que el Directorio Departamental acuerde llevar separadamente el de su territorio.

Recuérdese que en épocas electorales acude á las secretarías comunales una muchedumbre vendible que solicita firmar los registros, siendo menester acceder á su pedido so pena de perder á muchos. Estos registros viciados no sirven, como es natural, para conocer la gente con que se cuenta verdaderamente. Esta agregación está sancionada en el artículo 49 de los Estatutos propuestos.

33. Agregar las siguientes atribuciones:

a) Organizar la asistencia de los ciudadanos á las asambleas electorales que se reúnen en conformidad á la ley municipal, y

b) Atender de preferencia á la propaganda de las ideas ya por conferencias periódicas, ya por otros medios.

34. En vez de «dos» poner «tres».

35.—¿Por qué la Junta Ejecutiva ha de citar á las Asambleas departamentales ó comunales en este caso? Las que deben citar son las autoridades respectivas.

En vez de «la Junta Ejecutiva» debe ponerse, pues, la palabra «se».

39. Agregar este inciso: En los casos en que sea conocido el objeto de la reunion, en la carta poder constará la opinión y voto del mandante.

41. Teniendo derecho los presidentes de Directorios departamentales que en su casi totalidad residen lejos de Santiago de asistir á las sesiones del Directorio General, debe aceptarse la representación por poder con la salvedad que propusimos al artículo 39.

42. Con este artículo entramos en la materia más delicada de los Estatutos: la referente á las elecciones de los candidatos.

En vista de que los procedimientos que, al respecto propuso el grupo de conservadores de Valparaíso encontraron resistencia, modificaremos los artículos que se nos proponen en concordancia con las ideas de mayor libertad para las Asambleas departamentales, que hemos venido sosteniendo desde hace tiempo.

43. «Por la respectiva Asamblea departamental, á propuesta del respectivo Directorio que, previamente, oirá á la Junta Ejecutiva» tal es la redacción que proponemos para todo este artículo.

La Junta Ejecutiva central debe ser una autoridad respetada de corazón por todos los correligionarios y entidades del partido, un tribunal de última instancia; para ello es preciso separarla, en lo posible, de estas

designaciones de candidatos fecundas en animosidades y desavenencias. Para prestigiar sus fallos es menester que á la vez no sea juez y parte.

Por otra parte la redacción del artículo en la forma que proponemos es inofensiva; en el hecho, mientras no se levanten en provincias personalidades que, á más del prestigio, reúnan las condiciones económicas necesarias para hacer frente á los gastos de una elección, siempre se acatará la voz de la autoridad central del partido.

44. Solicitamos que este artículo se redacte en la forma siguiente: los candidatos para senadores serán designados por los Directorios departamentales respectivos que, previamente, oirán á la Junta Ejecutiva y á las asambleas departamentales.

45. Después de Directorio General, agregar la frase: *siempre que hubiere imposibilidad de reunir la convención*, etc., suprimir la palabra *presentes*.

Aquí nos parece del caso representar que los Estatutos que se formulan son más *centralizadores* que los *antiguos*; al anhelo de mayor autonomía, unánimemente manifestado por el partido, se responde dando mayores atribuciones á la Junta Ejecutiva, atribuciones que no convienen á un cuerpo destinado principalmente á ejecutar las decisiones del Directorio General.

La escisión del partido debe hacernos reaccionar un tanto en el sentido indicado.

46. Agregar:

1º Sesiones de la Convención, etc. y

a) Llevar la estadística del partido por departamentos, en que conste detalladamente el resultado de cada elección, tomando en cuenta las alianzas y demás condiciones que pueden modificar la apariencia de los números.

b) Mantener al corriente de la situación política á los directorios departamentales, á fin de que éstos puedan uniformar y secundar la acción política del partido.

c) Informar á la prensa conservadora sobre las alianzas y opiniones del partido sobre determinados asuntos.

Insistimos en que no existan tesoreros en los directorios comunales. Flota en la atmósfera la idea de que los fondos que se colectan para los partidos quedan muchas veces en manos de los que los manejan. Centralizando el recaudo y administración de los fondos, confiándolos á la custodia de personas excentas de tacha alejaremos de nuestro partido toda sospecha al respecto.

50. Además surtirán de útiles etc. á las comisiones comunales y presentarán al Directorio, cada dos meses un estado de los fondos del partido.

Consecuentes con lo qué más arriba hemos manifestado, formalmente insistimos en que se reuna periódicamente la Convención del partido. Es á esas Asambleas Generales á las que debe el Centro Alemán su auge siempre creciente, ellas llevan en sí movimiento y el movimiento es vida.



A la Comisión Redactora de Programas y Estatutos del Partido Conservador.

Varios convencionales de Valparaíso, reunidos para estudiar el proyecto de programa y Estatutos del Partido Conservador, en conformidad al acuerdo de la Convención del Partido en 26 de Diciembre último, han convenido en las siguientes observaciones y proposiciones de reforma que deben ser tomadas en cuenta en la redacción definitiva del programa y estatutos del partido.

Fué la mente de la Comisión informante sobre los proyectos é ideas sometidos á su estudio, que lo que ella tomara y formulara en cuerpo de doctrinas y reglas para el partido que fuera sometido al estudio de los convencionales en sus departamentos, ya que por la premura del tiempo, la Convención no pudo tomar razón de esos proyectos é ideas y pronunciarse sobre ellos y exponer lo que el partido, cuyos representantes eran, piensa y quiere, en orden á sus principios y aplicaciones y á las reglas á que debe someterse para asegurar el éxito de sus empresas políticas. El voto de los convencionales ahora reunidos en el país representa,

por tanto el voto que los convencionales de Diciembre no alcanzaron á emitir.

Así entendido su deber, los convencionales que suscriben han entrado al estudio de los proyectos formulados, y su fruto son las siguientes observaciones y reformas que exponen ante la Comisión Redactora y Directorio General del Partido.

PROGRAMA

OBSERVACIONES GENERALES

Lo primero que llama la atención al leer el proyecto de programa de la Comisión es el carácter religioso, señalado con inútiles repeticiones, que se quiere dar al Partido Conservador. Esa instancia nada añade á su programa esencial que es llevar á la ley y á las costumbres el espíritu cristiano conforme á las enseñanzas de la Iglesia.

«Hay en la tierra dos grandes sociedades, decía el Pontífice León XIII en 8 de Febrero de 1884 á los católicos de Francia; la una civil, cuyo fin último es procurar al género humano el bien temporal y eterno, y la otra religiosa, que tiene por objeto conducir á los hombres á aquella felicidad verdadera, celestial, eterna, para la cual hemos sido creados.»

El Partido Conservador forma en la primera de esas sociedades y está informado por el espíritu de la segunda; pero los medios de que dispone para conseguir esa felicidad temporal de la patria y asegurar la libertad de sus conciudadanos para llegar á la eterna, son políticos y civiles y nó religiosos.

Es el Partido una agrupación de hombres unidos en

una aspiración común bajo las leyes y libertad civil de nuestra organización política y social; por tanto, son civiles y se manifiestan en dos órdenes de trabajos: uno la fiscalización de sus representantes sobre el cumplimiento de los deberes del Estado, y otro la iniciativa en reformas para obtener una libertad, una protección á empresas de general utilidad ó la restricción de un mal. El procedimiento es igualmente civil como los medios: la prensa, la propaganda hablada, el club, el trabajo electoral, la emisión del voto ó la representación del partido en el municipio y el Congreso, en el poder local y el central.

Para llegar á los fines que el partido busca, obra como parte de un conjunto de hombres ocupados en una labor, común por los fines, que son el progreso y felicidad del país; pero diferente en los medios que se proponen para llegar á conseguirlos. Se alía, por tanto, ó se separa de los demás partidos, se junta con éstos para combatir á aquellos, ataca al Gobierno ó lo tolera ó lo apoya, exige ó transige, según las circunstancias, y ora va de acuerdo con los enemigos de la Iglesia, ora abre campaña contra ellos. En la mayor parte de la vida política, la Iglesia no desempeña otro papel que el de inspiradora de la justicia y de la equidad. Y es que los asuntos que se debaten en nuestras luchas electorales y políticas no tocan en la mayoría de los casos directamente á la Iglesia; y el Partido Conservador tiene en su programa muchos anhelos sobre organización interior, finanzas y política que ántes nos competen como á miembros de una colectividad civil y ciudadanos de una patria que como á fieles de un religión. Sobre el fundamento de nuestras creencias, como sobre roca incommovible, queremos levantar el edificio de la felicidad temporal de nuestra patria; pero los materiales

que en él ponemos, no todos proceden de las canteras de la fé.

Por esto creemos que no se define al Partido Conservador cuando se le dá por carácter distintivo y exclusivo de todo otro el de partido religioso. La verdad y la obra de los conservadores en la organización y progreso del país combaten contra esa definición; y ni siquiera las circunstancias excusan la restricción de su papel entre las colectividades que luchan en el campo de la política.

Podemos y debemos asilarnos en el baluarte de la fé; pero no podemos ni debemos valernos de la Iglesia para ataque y defensa de nuestras personas, ideas políticas y acciones electorales. Uno de nuestros hombres políticos, de cuya laudable obra en bien del partido damos testimonio, decía en una ocasión que no es dable hacer de la Iglesia escudo para defendernos ó lanza para atacar.

Treinta años hace que el Partido Conservador fué despeñado del poder y durante veinte años ha luchado como bueno en la oposición y arrancado al poder liberal muchas leyes de libertad y corregido muchos abusos. ¿En qué capítulo del programa religioso del partido, tienen cabida esos veinte años de afanes, de sacrificios por la patria? ¿Dónde meteremos la libertad electoral, las incompatibilidades parlamentarias, la descentralización administrativa, las leyes y fiscalización parlamentaria sobre hacienda pública, defensa nacional, administración, etc? ¿Renegaremos de nuestra historia ó pondremos sobre ella un sello de olvido y de silencio á perpetuidad?

Efecto, sin duda, de este criterio trunco es la inclusión de reformas de orden social ó meramente administrativo en el capítulo de "constitución *cristiana* de la

familia'', como ''ampliación de la ley de testar,'', ''reconocimiento de la patria potestad á la madre,'', ''habitaciones salubres para obreros'' que muy poco tienen que ver con la constitución de la familia conforme á los preceptos de la Iglesia.

El carácter puramente religioso del programa se acentúa en fórmulas como éstas: ''Inviolabilidad del derecho para cumplir los deberes religiosos,'', ''reposo dominical como medida de interés *religioso* y *social*,'' que por otra parte está reconocido en las leyes españolas vigentes; ''cumplimiento por parte del Estado, Municipalidades y Juntas de Beneficencia de sus deberes de patronos,'', que son, según el catecismo, hacer cumplir los deberes religiosos á sus empleados, darles buen ejemplo, etc., etc.

Si tenemos otras razones que todos los partidos aceptaran para pedir reformas como esas ¿á qué invocamos una razón que, sobre no ser aplicable al caso, ha de levantar resistencias en los demás partidos? ¿Vamos á condenarnos á la esterilidad por el prurito de levantar bandera de lucha religiosa? ¿Vamos á negar al país bienes que tiene derecho á esperar de nosotros sólo por aferrarnos á palabras de más ó de menos?

Si el fondo en la exposición de las bases fundamentales del partido peca por defecto, la forma peca por exceso. Además de la falta de lógica que se comete en encerrar aspiraciones bajo rubros que no les son atañedores, tiene el programa repeticiones y, en partes, una exhuberancia de frases que más se avienen con un discurso que con un programa.

Debe ser éste una exposición breve, clara y metódi-

ca de aspiraciones, en fórmulas precisas y comprensivas que sean propicias á la vulgarización de los principios políticos. Debemos aspirar á que el más ignorante y el más sabio de los correligionarios pueda retener, repetir y expresar cuáles son sus principios y sus fines en la lucha política. El proyecto de la comisión no satisface esta necesidad.

Nos explicamos la diversidad de la gramática, y del tono, y de la oscura concisión aquí y abundancia discursiva allá, las repeticiones y falta de unidad, porque sabemos que diversas comisiones han redactado parte del programa y despues sólo han sido añadidas unas partes á otras; pero este defecto, explicable ahora, será más tarde verdaderamente inexplicable.

La Comisión nos ahorrará comprobar estas afirmaciones si lee el programa de una sola vez.

El programa de Valparaíso

El proyecto de programa y estatutos presentado á la Convención por algunos conservadores de Valparaíso, fué estudiado por una comisión y consultado con respetables miembros del clero. Pensado y redactado por unos mismos individuos, presenta la ventaja de formar un todo armónico, en que se han tomado en cuenta la obra del partido, las opiniones de sus prohombres y las aspiraciones que, fluyendo de los principios fundamentales del partido, son hoy posibles y convenientes.

Creyeron lo primero esos conservadores definir esos principios en fórmula breve y comprensiva de su historia de ayer y sus aspiraciones de hoy, sin romper la tradición ni variar en lo posible la forma de los anteriores programas. El de hoy no es un programa nuevo y distinto, supuesto que el Partido Conservador no ha

cambiado; es la continuación de los anteriores, añadido con las exigencias de los tiempos presentes. Esta unidad es necesaria para la historia del partido.

En el programa de 1895 se insertó como encabezamiento de los Estatutos una exposición de las ideas fundamentales del Partido que servía de fórmula de juramento. Hemos creído de todo punto necesario conservar esta exposición, que es el verdadero programa, y completarla para que encierre todas las aplicaciones y derivaciones posibles de nuestros principios, de tal modo que pueda figurar en todos los programas sucesivos y sea el fundamento del partido.

Para que la comisión se penetre de que es de todo punto conveniente sustituir esta fórmula á la trunca presentada en el proyecto, haremos un breve análisis de sus partes.

I

EL PARTIDO

Principia el programa con una declaración del fin fundamental del partido, en cuanto agrupación de ciudadanos que deben trabajar en la vida civil y social “por el progreso de Chile dentro del orden social cristiano.”

II

ORDEN SOCIAL CRISTIANO

Esta frase afortunada figura en los programas del partido y debe ser conservada.

En el proyecto de la comisión se le ha añadido una

definición vaga y oscura que embrolla en vez de esclarecer el concepto. Los suscritos, después de larga discusión, han convenido en proponer que esa definición sea suprimida; y, para el caso que la comisión redactora crea conveniente definir, propone que se defina el orden social cristiano en esta forma:

“Orden social cristiano es aquel en que predominan en el Estado y la sociedad los principios de libertad, justicia y caridad.”

O bien, simplemente puede modificarse esa frase con esta otra: “orden social cristiano conforme á las enseñanzas de la Iglesia.”

Sabemos que la definición que se dá en el proyecto de la Comisión está autorizada, según se dice, por el Pontífice León XIII. Es muy posible, pero no es clara. En ella se dice “que el poder civil debe ser ñel custodio del derecho, que la Iglesia goce de plena libertad y el deber social sea reconocido y practicado;” pero esa definición exige para ser comprendida que se diga que derecho es el que debe custodiar el poder civil, y en que consiste y cual es la extensión y límites de ese “deber social” que no figura en el catecismo.

En la Encíclica sobre la constitución cristiana de los Estados de 1885, el Pontífice detalla las condiciones que debe tener la sociedad cristiana. Ahí se dice que el poder viene de Dios y que el Estado debe, por tanto acatar ese poder supremo y rendirle culto en la forma determinada por el mismo Dios; que el poder civil y el espiritual son distintos, pues busca el uno la felicidad temporal de los asociados, y el otro la espiritual y eterna; pero obrando ambos poderes sobre un mismo individuo, deben ser armónicos y no contradictorios, por lo cual debe haber entre ambas potestades, aunque soberanas en su género, trabazón y enlace. Esto es

clarísimo y como observa sabiamente el Pontífice, son principios á que la razón natural da su asentimiento.

Pero como quiera que el poder civil, en forma determinada, procede de la voluntad de los ciudadanos y ésta de Dios, es claro que al constituirse el Estado, todos los que concurren á delegar en él un poder fijado y limitado en un Estatuto ó Constitución, hacen obsequio de una parte de sus derechos y toman sobre sí deberes nuevos, ó lo que es lo mismo ceden, una parte de su libertad en provecho común, y por consecuencia, aquel estado social será más perfecto que asegure á los asociados mayor número de bienes y les deje mayor libertad.

Porque, como dice hermosamente el Pontífice, «la libertad, bien ventajadísimo de la naturaleza y propio únicamente de los que gozan de inteligencia ó razón, da al hombre la dignidad de estar en manos de su propio consejo y tener la potestad de sus acciones.» (Encíclica sobre la libertad).

Y, «aquella libertad es buena y digna de ser apetecida que mirada en lo que se refiere á su acción pública gobierna á los pueblos con sabiduría, fomenta el progreso y comodidades de la vida, y defiende la administración del Estado de toda arbitrariedad. Esta libertad es buena y digna del hombre, la Iglesia la aprueba más que nadie y nunca dejó de esforzarse por conservarla incólume y entera en los pueblos.» (Encíclica sobre la Constitución cristiana de los Estados, 1885.)

Y estos bienes nacen cuando el pueblo es participante en la gestión de los negocios públicos, cuando está libremente en manos de su propio consejo.

Ahora bien, los deberes y derechos naturales y civiles del hombre deben ser amparados y regulados por la

justicia, cuya expresión es la ley, y cuya genealogía remonta á Dios.

No es menos explícito y claro el Pontífice Leon XIII sobre este segundo fundamento ó condición esencial de la sociedad. En su Encíclica acerca de la libertad ya citada dice:

«Y lo dicho de la libertad de cada individuo fácilmente se aplica á los hombres constituídos en sociedad civil; pues lo que en los primeros hace la razón y ley natural, eso mismo hace en los asociados la ley humana promulgada para el bien común de los ciudadanos.»

Esta ordenación escrita de la razón, que es la ley, regula deberes y derechos en los asociados y da á cada uno lo suyo, como es propio de la justicia, á Dios lo que es de Dios, al César lo que es del César, y al ciudadano lo que es del ciudadano.

«Se imponen también, dice el Pontífice en la Encíclica, sobre la Constitución Cristiana de los Estados, como obligatorias la mútua caridad, la benignidad, la libertad como que el cristiano y el ciudadano son uno mismo, no se dividen el uno del otro con preceptos que pugnan entre sí.»

He ahí, pues, que los principios fundamentales de toda sociedad cristianamente constituída, tomada en su conjunto civil y en su carácter cristiano, son la libertad, la justicia y la caridad.

La libertad, condición anterior á la constitución civil de la sociedad, la justicia que tutela y rige el uso de los derechos naturales y civiles, y la caridad que tempera las rigideces de la justicia.

Estas tres palabras son las mismas de la revolución francesa, pero bautizadas y en gracia de Dios: libertad, igualdad y fraternidad, lo cual demuestra lo que observaba el Pontífice esto es, que estos principios son de

tal naturaleza exactos que «la razón natural asiente á ellos» espontáneamente.

Fundados en estas enseñanzas del Pontífice, los conservadores de Valparaíso que suscriben este acuerdo, proponen á la Comisión que si en su ánimo está el definir el orden social cristiano lo haga en la forma que indican; pero ántes de esta proposición, querrían que no se diera definición alguna, por ser esta materia de suyo abstrusa y un tanto encumbrada para el común de la inteligencia de los correligionarios.

Como esta frase del programa es la principal en orden á la acción esencial del partido, nos hemos detenido en ella para desentrañar su significado y extensión.

Nos proponemos también otro fin, y es hacer notar que puesto que en esa frase se comprende y encierra el programa religioso del partido y de ella derivan aplicaciones infinitas del poder civil sobre la sociedad, huelgan todas las demás declaraciones sobre principios religiosos que en el proyecto de la Comisión se estampan.

Las otras partes de la introducción del programa que proponemos no exigen tanta latitud de exposición; se refieren á la acción civil y política del Partido. Son las siguientes con sus aplicaciones en el programa de acción y fiscalización del Partido:

«Cree (el Partido Conservador) que ese progreso (el de Chile) debe fundarse en:

III

LIBERTAD DE LA IGLESIA CATÓLICA

Esta declaración es la del párrafo I del programa de

1895. Allí se le añaden derivaciones de esa afirmación absoluta que son innecesarias, pues quien dice libertad de la Iglesia entiende que no debe estar trabada y encadenada ni en «su régimen administrativo ni en el espiritual».

Las aplicaciones de este principio son:

—*Supresión del Patronato del Estado* (párrafo Religión del programa de 1895; idem de la Comisión; idem del de Valparaíso).

—*Reconocimiento legal del matrimonio católico.* — (Igual en los tres programas)

—*Reconocimiento legal de la libertad de cementerios.* — (El de 1895 decía: «Libertad absoluta de cementerios»; igual en el de la comisión y de Valparaíso.)

IV

LIBERTAD DEL SUFRAGIO ELECTORAL

(Párrafo IV del programa de 1895; no está incluido en el programa de la comisión, á pesar de ser condición necesaria para la vida de los partidos políticos.)

Las aplicaciones son:

—*Reforma de la ley electoral* sobre calificación de poderes de congresales, á fin de que sea hecha por una Corte especial, distinta de los tribunales ordinarios de justicia. (Sección «Política y Administración del programa de Valparaíso.»)

—*Procedimientos más expeditos* para el castigo de los fraudes electorales. (Sección «Política y Administración» del programa de Valparaíso.)

—*Renovación de las inscripciones electorales* cada cinco años. (Sección «Política y Administración» del programa de Valparaíso.)

Inscripción permanente.—(Programa de la comisión.)

Represión del cohecho electoral. (Alcance al programa de Valparaíso, sección «Política y Administración.»)

Las ideas nuevas que aporta el programa de Valparaíso son de manifiesta utilidad para la genuina estimación del voto electoral.

Todo el país está de acuerdo en que debe ser quitado al Congreso un poder de que jamás ha hecho ni en adelante hará uso recto y legítimo.

De los diversos medios ideados para substituir al Congreso en la calificación de sus poderes, hemos deducido el que proponemos. Es fácil formar con antiguos magistrados jubilados ó con altos funcionarios, presidentes de Cortes, del Congreso, etc., un tribunal especial que falle sobre poderes electorales. Esta Corte así constituida no comprometería á ninguno de los poderes directamente en las luchas políticas. Sería ésta una reforma digna de la historia del Partido Conservador y en resguardo de la libertad electoral.

La inscripción permanente que propone la Comisión es inaceptable, por cuanto no podrían los partidos fiscalizar la obra de los alcaldes durante los 365 días del año. En consecuencia, la inscripción electoral quedaría totalmente en manos de éstos y seguramente los registros serían más viciosos que lo son ahora, en que los partidos fiscalizan su formación.

—Propone la Comisión que se cree «un poder electoral, por derecho propio, independientemente de los otros poderes públicos.»

Existía ántes este poder: el de los mayores contribuyentes. Su historia borrascosa y manchada de crímenes hizo necesaria su supresión.

Por otra parte, es preciso tener presente los males

anejos á estos poderes de ocasión. Don Manuel José Irarrázaval atribuía todos los defectos de nuestro sistema electoral, tan estudiado y continuamente modificado, á la carencia de un poder estable en que estuviera depositado á la vista y fiscalización de los ciudadanos.

Si se llegara á descubrir cuál es la clase ó condición de ciudadanos que, formando este poder electoral, diere mayores garantías de rectitud é independencia que los mayores contribuyentes, todavía surgirían inconvenientes gravísimos. Como este poder no se generaría espontáneamente ni nacería constituido y completo para cada ocasión, sería preciso encargar á alguien, ú otro poder preexistente, que lo convocara, fiscalizara los poderes de sus miembros y lo constituyera en función. Ese poder preexistente sería el municipal, el judicial ó el ejecutivo. Si es el primero, solo añadiríamos un nuevo trámite y más individuos á lo ya existente; y si los segundos, entregaríamos al Ejecutivo un poder que le hemos arrancado tras larga brega y con muchísima razón, ó envolveríamos al poder judicial en las contiendas políticas, de las cuales el Partido ha luchado y lucha por apartarle totalmente.

Es conveniente que sea el Municipio el generador del poder electoral. Abogan por ello la extensión y subdivisión del organismo municipal, su autonomía del Poder Ejecutivo, más interesado que otro alguno en apoderarse del voto popular, y el recaer los males que el Municipio cause con el abuso de ese poder, inmediatamente sobre sus electores, y este interés particular será siempre más eficaz para corregir abusos que otro cualquiera. Por otra parte, las leyes municipal y electoral proveen de medios para extirpar el

abuso ó castigarlo. Si los partidos hicieran uso de esos medios con ánimo decidido de hacerse respetar, lo conseguirían y los males que hoy nos hacen divagar escudriñando enmiendas y reformas, no existirían.

—Mejor atenderíamos á esta fiscalización con nuevos y fáciles medios de reprimir el fraude; y algo muy provechoso haríamos si amenguáramos el cohecho electoral.

En mucha parte ha contribuído á que esta llaga se extienda en la espantable proporción en que la vemos las facilidades que para ello dá la ley. En las siete horas en que funciona una mesa receptora pueden votar diez veces los cien ciudadanos que, más ó menos, votan; y ese tiempo sobrante se aprovecha en la compra-venta del voto. Si quitáramos esta facilidad para el cohecho, disminuiríamos en gran parte el número de esos delitos.

—*Pluralidad del voto electoral.*—Añadimos esta idea para que madure en los consejos de los partidos. El voto plural ó proporcional sería hoy día, no solo una reforma pedida por la justicia, sino también un contrapeso al cohecho electoral y un medio de devolver á los poderes su legitimidad.

Piensan muchos que la única medida conducente á estos fines es restringir el sufragio, pero no se atreven á sostener esta idea que repugna fundamentalmente á nuestra constitución democrática. Es, en cambio, más aceptable por todos dar mayor valor al sufragio de los que, por sus conocimientos ó sus bienes, tienen más preparación é interés para influir en los destinos del país. Esta proporcionalidad del voto compensaría con el mayor valor de los sufragios de los conscientes el mayor número de los inconscientes, que trafican con la suerte del país. Creemos todavía que impediría un mal graví-

simo, que vemos venir y que ya llega, el de que la representación nacional, entregada al mejor postor, caiga siempre, no en los más aptos, sino en los más ricos, por donde, creyendo ir á la democracia, caeremos en la plutocracia.

V.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA

(Párrafo II del programa de 1895; III del de la comisión; II del de Valparaíso).

Las aplicaciones son:

—*Independencia de la enseñanza particular* de la tutela del Estado, como lo establece la Constitución. (Programa de 1895—de la comisión—de Valparaíso).

—Facultad de los establecimientos de instrucción secundaria y superior para examinar sus alumnos y otorgarles títulos de competencia. (Programa de Valparaíso—id. de 1895—El de la comisión restringe esta facultad á los establecimientos que cumplan con las condiciones necesarias de seriedad y competencia).

—Que la instrucción dada por el Estado sea católica, voluntaria y gratuita. (Programa de 1895—id. de la Comisión—id. de Valparaíso).

Como en estos puntos estamos de acuerdo en lo fundamental, sólo nos limitaremos á indicar que la redacción del programa de Valparaíso en esta parte es más breve y explícita.

La condición que establece el programa de la comisión para que sea otorgada la libertad de emitir títulos profesionales á los establecimientos de instrucción quita

todo su vigor y eficacia á la libertad por la cual el Partido Conservador ha clamado tanto. Si el Estado ó sea el Consejo Superior de Instrucción, ha de designar los establecimientos serios y competentes que pueden dar título ¿en qué queda la libertad pedida? ¿En qué mejoramos la condición de servidumbre de la enseñanza particular? ¿Está seguro el Partido Conservador de que serán los establecimientos de su predilección los que obtengan esa gracia? No pedían ese maestro ni reconocían un Papa laico los hombres que nos hicieron amar la libertad de la enseñanza y nos han hecho soñar en las grandes ventajas de la libre competencia.

VI.

LIBERTAD EN EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS QUE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES GARAN- TIZAN Á LOS CHILENOS.

—En el programa de 1895 no figura esta enunciación general de respeto á las leyes y reconocimiento de la libertad que ellas dejan y de los deberes que establecen; pero figuran sus aplicaciones tales como:

—Justo reparto de las contribuciones;

—Rectitud en el manejo de caudales públicos;

—Fiscalización que impida que la política de bandera y los influjos personales presidan á la distribución de empleos, contratos, subvenciones, etc.

Este principio comprende la acción fiscalizadora del Partido, que es fundamental, porque uno de los principales elementos del progreso y orden de la República es el cumplimiento exacto de las leyes y el respeto á los derechos que directa ó indirectamente reconocen.

Siendo esta acción fiscalizadora esencial en todo par-

tido, no hemos creído que necesitara especiales capítulos en el programa del Partido Conservador; por tanto, creemos que la abundante página que en el capítulo de Hacienda le dedica el programa de la Comisión puede resumirse en las aplicaciones que del principio hacemos en la Sección Política y Administrativa de nuestro programa, en que se consulta en forma breve todo lo que allá se expone con gran afluencia de palabras. Estas aplicaciones son, entre otras,

—Economía en los gastos públicos, recta inversión de los caudales nacionales, severa aplicación de las leyes penales sin atenuaciones indebidas para con las personas de las clases pudientes, etc.

VII

EFFECTIVA IGUALDAD DE TODAS LAS CLASES SOCIALES ANTE LOS DEBERES Y DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Este principio fundamental de buen gobierno es para nosotros de excepcional importancia. Es la base constitucional de ese derecho nuevo que propugnan los socialistas mitigados, de ese deber social de que habla el programa de la Comisión, de la reforma social que pide el de Valparaíso. Es, finalmente, el asiento firmísimo de la democracia cristiana, en cuyo nombre levantan amable bandera los partidos católicos europeos y á la cual aclaman desde hace tiempo los conservadores chilenos, que se duelen de que la inacción oficial del partido abandone ese campo á partidos nuevos inficionados de espíritu anti-cristiano.

La igualdad ante la ley es entre nosotros un derecho, pero no es un hecho. No nos referimos sólo á la

torticera aplicación de las leyes penales y distribución de beneficios gubernativos, que siempre se caen con blandura del lado del pudiente y con dureza sobre el desvalido, sino á esa más radical desigualdad de medios con que éste y aquél concurren á optar á iguales derechos.

Es demasiado sabido que el derecho común engendra dolorosas excepciones y que excluye de sus beneficios á una considerable porción de ciudadanos, precisamente á aquellos que por su condición miserable son más dignos del apoyo social.

Así, para hacer valer un derecho ante la justicia es necesario: conocer la ley, recurrir á los tribunales y pagar estos servicios. El que tiene dinero afianza su derecho con un gasto que representa una parte de sus entradas, el que no tiene, debe renunciar al derecho. Injusticia radical. La división administrativa de la justicia, los juzgados de paz, la rebaja de los gastos y derechos, etc., disminuirán el mal, pero no lo extirparán.

En la administración pasa igual cosa: la central atiende á las provincias centrales; la municipal á la ciudad ó barrio central. La policía resguarda los valores del comercio, mas nó la hacienda y la vida de los pobres barrios apartados. Los paseos se enclavan en los barrios pudientes; el aseo vive en ellos; los teatros se establecen allí; la música acorta las noches de sus moradores; todos los beneficios de la vida ciudadana se dan cita y fijan su asiento entre casas cómodas y gentes bien tratadas.

La instrucción pública forma también en la compar-
sa del Dios-Fortuna. Todos los pudientes y la clase media aprovechan la instrucción superior y media que les habilita para la conquista del pan y la carrera ad-

ministrativa. La clase pobre no tiene suficientes escuelas de primeras letras ni escuelas de oficios. Hoy día hay apenas una escuela primaria por cada cuatrocientos niños de 5 á 15 años, exparcidos en vasto territorio; pero esta escasísima dotación de escuelas es aún menor si se atiende á que el saber leer y escribir no capacita por sí sólo para la conquista del pan y faltan escuelas talleres. Más difícil es llegar á la Escuela de Artes que á la Universidad, y con ser mucho mayor el número de necesitados de oficios que de títulos de carreras liberales, menos son los que tienen opción á aquéllos que á éstas.

Iguales observaciones pueden ser hechas sobre todos los servicios públicos. Hai un caso típico de irritante desigualdad y de esa preferencia contraria á la Constitución que el Gobierno da á las clases pudientes: los liceos de niñas, á cuyas puertas son rechazadas las que no pueden pagar una pensión mensual y de entre éstas las que no pertenecen á familias de posición social respetable.

El Estado, en concepto católico y según ese orden social cristiano que es el fundamento del Partido Conservador, es padre del pueblo por la justicia y la caridad. Para restablecer en cuanto quepa, sin violentar la libertad ni herir las leyes económicas que de su ejercicio resultan, el equilibrio turbado por el egoísmo, es menester aumentar los servicios que aprovechen al mayor número, cautelar los derechos del desvalido é inclinar para éstos la justicia del lado de la misericordia. Y quede en claro que pedimos, no una protección económica, injusta en su principio y en su fin, sino una protección social, que es debida al principio constitucional de la igualdad ante la ley.

Si en el hecho no tiene el pobre la libertad de con-

tratar en la proporción que la tiene el poderoso ¿cómo mediremos con igual cartabón la responsabilidad de uno y otro?

Hé aquí el fundamento de hecho y de derecho de las reformas sociales que pedimos.

Y en esto estamos de acuerdo con la comisión, aunque en los medios no haya perfecta igualdad.

Viene enseguida en la fórmula general de programa que proponemos, la consecuencia inmediata de aquel principio y que es su explicación y aplicación:

VIII

MEJORAMIENTO MATERIAL, ECONÓMICO Y MORAL DE LAS CLASES PROLETARIAS, COMO BASE DE LA DEMOCRACIA CRISTIANA.

(Programa de 1895— Id. de la comisión; id. de Valparaíso).

Esta antigua aspiración del partido, mui poco servida en el Congreso y ménos en los municipios, tiene las siguientes aplicaciones y desarrollo.

Programa de la comisión:

Sección de reformas sociales:

—Fomento de las buenas habitaciones para obreros y reforma de las insalubres;

—Protección á la infancia desvalida,

—Inspección higiénica de los talleres;

—Represión del alcoholismo;

—Fomento del ahorro;

Reorganización de la justicia de menor y mínima cuantía;

—Responsabilidad en los casos de accidentes del trabajo;

—Civilización de los indígenas, procurando que los colonos extranjeros sean católicos;

—Respeto á la libertad de asociación;

En la Sección Enseñanza:

—Fomento de la instrucción primaria, católica, voluntaria y gratuita;

—Creación de escuelas talleres en cárceles y establecimientos penales, y mejora de las existentes;

—Reforma de la enseñanza con el fin de preferir las carreras industriales, comerciales, de artes y oficios y las que tiendan á mejorar la agricultura, minería é industrias derivadas.

Todo esto consta también en nuestro proyecto; pero añadimos otras reformas necesarias y urgentes, un programa municipal é indicamos que es lo que debe conseguirse para llegar á esos fines.

No basta, lo repetimos, lanzar una fórmula general de nuestros deseos, es preciso decir que haremos o debemos hacer para realizarlos.

Ved la diferencia de procedimientos en uno y otro programa:

—Fomento del ahorro (Proyecto de la comisión) y en el de Valparaíso, los medios siguientes de favorecer el ahorro:

—Creación de Cajas de Ahorro en cada cabecera de departamento. Esta indicación ha sido hecha en el Congreso en diversas ocasiones; no sabemos por qué habíamos de ser ménos explícitos en el programa que en la acción.

—Aliento para el establecimientos de Bancos provinciales, encargándole los servicios de tesorería con el

propósito de favorecer el desarrollo de las provincias y darles vida propia.

— Creación de una sección de la Caja de Crédito Hipotecario para hacer préstamos á los colonos.

— Restablecimiento del pequeño préstamo hipotecario desde 500 pesos para arriba y prohibición de emitir letras que ganen más de 6% de interés anual.

Una observación de paso. Sabemos que las leyes no fijan el interés del capital; pero la experiencia enseña que un establecimiento responsable y expedito en sus pagos como la Caja de Crédito atrae pequeños capitales que, aunque pudieran ganar mas interés en negocios particulares, rehuyen correr los naturales riesgos del comercio. Si esa institución paga interés subido, contribuye á mantener subido el interés; y si bajo contribuye á bajar el interés. La historia de la Caja comprueba esta observación, puesto que se fundó cuando el interés corriente era del 14 al 18%. Tuvo sin embargo general aceptación y contribuyó á bajar el interés. Hoi día el tipo fijado en 1854 ha envejecido en medio siglo y es alto con relación al producto corriente de las tierras que recurren á la Caja.

Fomento de las buenas habitaciones para

OBREROS (PROGRAMA DE LA COMISIÓN)

La palabra *fomento* no encierra la idea de obligación; y en nuestro sentir y con el ejemplo de los países más civilizados de Europa, es esa una obligación municipal de importancia. Por eso la incluimos en el programa de los municipios, que falta totalmente en el de la comisión como si pudiera haber un poder administrativo sin programa y llegar un partido al poder sin ideas.

Con la experiencia de los siete años corridos desde el último programa del Partido, añadimos al final de nuestro proyecto una recomendación especial al Directorio General para que redacte un proyecto de ley que determine la construcción de barrios obreros *y levante planos* de tipos corrientes de casas baratas para el uso de los municipios.

—Además de las habitaciones pedimos que se fomente la formación de la pequeña propiedad en las tierras colonizables del Estado y sean suprimidos los remates de tierras por los cuales damos al capital lo que corresponde propiamente al pueblo, si queremos su progreso y mejoría con sinceridad.

Pedimos también que esa propiedad sea inembargable para sustraerla á la avidéz de los codiciosos que explotando los vicios é ignorancia del pueblo, le quitan el pan con argucias y le cambian la propiedad por aguardiente.

Quiere la Comisión *respeto á la libertad de asociación*.

También lo queremos nosotros; pero pedimos medios de hacerla eficaz. En este punto solicitamos la protección á las asociaciones de socorro mutuo que estimulan en el obrero el ahorro, la unión y la caridad y, mejorando su condición, economiza para el Estado gastos de asistencia pública.

Pedimos libertad *para el comercio en los asientos mineros*, y el pago en moneda legal de los salarios. Sobre este punto, cuya importancia no parece ser de nadie desconocida, solicitamos de la comisión la lectura de los artículos publicados en *La Unión* para que vea cuan necesario es y cuan urgente remediar la miserable situación de veinte mil trabajadores explotados contra toda ley por el capital extranjero.

—Fomento de la instrucción primaria gratuita, católica y voluntaria, pide la Comisión.

Es indispensable decir cual es la extensión de ese fomento.

Anhelamos una escuela por cada mil habitantes porque ese es el mínimum á que hace más de diez años aspira el Partido, como consta de la ley de comuna autónoma.

Solicitamos escuelas nocturnas para obreros en todo pueblo que tenga dos mil habitantes y que en ellas se dé instrucción industrial aplicable á las necesidades corrientes en cada zona.

Creemos que es conveniente la disminución de las horas de asistencia á las escuelas rurales á fin de no sustraer los niños al trabajo del hogar y conciliar así las necesidades de la vida campesina con la adquisición de instrucción elemental.

Estas reformas fáciles de obtener demostrarán mejor el amor del partido por la instrucción del pueblo que vagas declaraciones sin aplicación.

Protección á la enseñanza práctica é industrial, dice la comisión.

¿Pero cuáles son los medios de llegar á ella?

El programa de Valparaíso da algunos como estos:

Establecimiento de una escuela de artes y oficios y profesional para niñas en todas las ciudades que pasen de 15,000 habitantes.

Estas ciudades no pasan de diez hoy día, de modo que no es este un anhelo irrealizable.

Id. de *escuelas talleres* en poblaciones que pasen de 4,000 habitantes.

Extensión de la enseñanza manual á todas las escuelas. Esta enseñanza en práctica en varias escuelas ha

dado buenos resultados y debe el partido conseguir que se aplique en todas las de instrucción primaria.

—*Escuelas nocturnas de aplicaciones industriales.*— Estas escuelas dan excelentes resultados en Europa y no serían un imposible en nuestro país.

—*Creación de escuelas de pesca y minería.*— Las que hay son insuficientes.

Hemos, pues, traducido en medios inteligibles y claros para todos el discurso—impropio en un programa—que sobre este asunto contiene el de la Comisión.

Estas medidas y otras que se ven en el proyecto de programa que oportunamente presentamos, conducen directamente al mejoramiento de la clase obrera.

IX

AUTONOMÍA LOCAL

Sobre este punto primordial del programa conservador, sólo diremos que el Partido no ha defendido como debía esta conquista, alcanzada tras tantos esfuerzos y rudo batallar.

En la aplicación del principio pedimos la reforma de la ley de comunas en cuanto tienda á reafirmar su autonomía y corregir los defectos que la práctica haya demostrado.

No necesitamos hacer la defensa de la ley; si ha desencantado á muchos, débese á que su acción ha sido restringida por el Ejecutivo, y el Partido ha sido cómplice en esa obra desquiciadora de la autonomía municipal. A pesar de esa enemiga del Ejecutivo y de la complaciente tolerancia del partido, la ley es tan buena, que no hai partido en el país que quiera abolirla.

X

INCOMPATIBILIDADES PARLAMENTARIAS

Figura en todos los programas y es una de las conquistas de que más se ufana el Partido.

XI

Cierra la enunciación de los principios fundamentales del Partido con una frase comprensiva que encierra todas las aplicaciones posibles que los tiempos y la vida diaria hagan necesarias. Es esta:

«Leyes é iniciativas sociales que tienden á consolidar el progreso en la libertad, la libertad en el orden y el orden en la moral y tolerancia cristianas.»

He ahí los principios fundamentales del Partido Conservador que en el programa de Valparaíso están comprendidas en una enumeración de once proposiciones con un solo sujeto común.

El resto del programa, como lo hemos demostrado, es sólo la aplicación y desarrollo de esos principios, de lo cual hemos dado muestras en la exposición anterior. Hay en nuestro programa muchos otros desarrollos que se refieren á necesidades que claman por ser satisfechas y que un partido patriota y trabajador debe servir. Pedimos á la Comisión que estudie esas indicaciones y las tome en cuenta.

Queda demostrado en consecuencia:

I.—Que el proyecto de Valparaíso es un cuerpo or-

ganizado y completo de los principios del Partido Conservador manifestados en sus programas y en su historia parlamentaria.

II.—Que está redactado con unidad de miras y de criterio, de modo que la enunciación de los principios generales puede encabezar todos los programas futuros y admitir en su desarrollo y aplicación todas las reformas que las necesidades actuales reclamen del Partido.

III.—Que la enunciación de las aspiraciones del Partido están redactadas en forma breve, clara y comprensiva para todos, de modo que es fácil á todo partidario decir lo que su Partido quiere en orden á tal ó cual punto de administración y gobierno.

IV.—Que la parte nueva del programa tiene en él un fundamento constitucional y legal que le da autoridad ante todo honrado criterio.

V.—Que el principio religioso fundamental del Partido está expuesto conforme á las enseñanzas del Pontífice León XIII y no excluye sino que informa todas las demás partes del programa.

Siendo el programa de un partido la exposición de sus principios y su razón de ser en la República y por tanto, algo esencial en él, es necesario que presida á su formación un estudio detenido, con criterio amplio, de manera que él exprese las aspiraciones permanentes del partido, con soluciones para todos los problemas presentes y futuros, y no los anhelos de un momento ni de un estado del ánimo.

Debe ser todavía la enunciación del querer de todo el partido, no de un grupo; por importante que él sea.

Con este criterio los conservadores que firman han

querido contribuir á ese estudio, y más atentos á los principios y á la historia del partido que á transitorias corrientes de opinión, creen haber interpretado la tradición del Partido y sus principios religiosos, políticos y administrativos.

— — —